

"Por un Futuro Seguro"



Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ACTA DE LA SESIÓN CD-40/2016

25 DE NOVIEMBRE DE 2016.

LUGAR Y FECHA:

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las siete y treinta horas del veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.

ASISTENCIA:

Consejo Directivo:

Director Presidente:	SR. GENERAL DE DIVISIÓN	FÉLIX EDGARDO NÚÑEZ ESCOBAR
Directores Propietarios:	CNEL. ART. DEM.	JOSÉ ROBERTO SALEH ORELLANA
	SR. CNEL. PA. DEM.	CHRISTIAN NELSON MELARA
	SR. CNEL.	JORGE RIGOBERTO FUENTES VELARDE
	SR. TTE. DE NAVIO	MIGUEL ÁNGEL FLORES FUENTES
	SR. CAP. DE TRANS.	DAVID ROQUE SACA AMAYA
	SR.	RAFAEL ANTONIO HERRERA FSCOBAR
Secretario:	SR. CNEL. Y LIC.	RENÉ ANTONIO DÍAZ ARGUETA Gerente General

AGENDA:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-39/2016 DE FECHA 11NOV016.
- IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.
 - A.- Modificación al contrato de supervisión de Kuaukali.
 - B.- Solicitud Compensación Anual para Pensionados por Retiro e Invalidez IPSFA y Pensionados de Hacienda.
 - C.- Solicitud de selección de oferta del proceso por Libre Gestión "Suministro de 12 Kits de Bushing Secundarios de Transformadores para la Sub-Estación de 999kva, en la Torre El Salvador (IPSFA)".
- V.- PUNTOS VARIOS.
- VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
- VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.
- VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM:

Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

III.- APROBACIÓN DE LA AGENDA Y ACTA ANTERIOR DE FECHA 11NOV016

El Consejo Directivo aprobó el Acta de la sesión CD-39/016 de fecha 11 de noviembre de 2016.

IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.

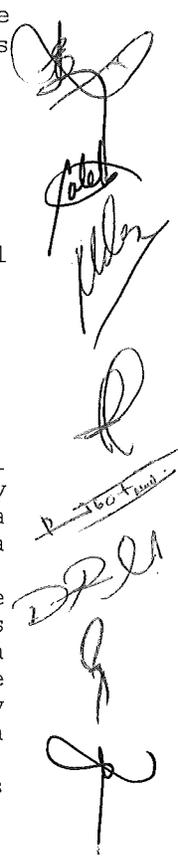
A.- Modificación al contrato de supervisión de Kuaukali.

El señor Gerente General informó a los señores miembros del Consejo Directivo que este punto lo presentaría la Arq. Delmy Beatriz Vela, jefe del Depto. Inmobiliario, el Ing. Julio Magaña Coordinador Técnico y la Lic. Emérita Martínez, Coordinadora de la Unidad Jurídica Institucional.

La Arq. Vela inició la presentación explicando que se hace necesaria la modificación en monto y plazo del contrato de los servicios de supervisión del proyecto Kuaukali Norte, el cual está ejecutándose por la empresa OS Constructores S.A. de C.V.; ya que solo se desarrollará la Primera Fase del proyecto: Consultoría y supervisión de la Urbanización, incluyendo la terracería y la construcción del área recreativa, no así la Segunda Fase: Construcción de 131 viviendas, es decir se contará con lotes urbanizados para su comercialización.

A continuación presentó los antecedentes siguientes:

- ✓ En Resolución No. 08 del Acta CD-03/2015 de fecha 22ENE015, el Consejo Directivo autorizó el financiamiento del proyecto con la venta parcial de US \$10.0 millones de la cartera de préstamos.
- ✓ En Res. No.13 del Acta CD-04/2015 de fecha 29ENE015: El Consejo Directivo autorizó adjudicar los servicios de Coordinación y supervisión integral del proyecto Kuaukali Norte así: Empresa: O.S. Constructores S.A. de C.V.; Monto: \$368,101.80; Vigencia de la contratación: a partir de la emisión de la orden de inicio, la que deberá ser emitida una vez se obtenga el permiso ambiental; Plazo: 11 meses, tanto para supervisar la urbanización como la construcción de viviendas.
- ✓ En Res. No. 34, Numeral 318 del Acta CD-11/2015 de fecha 18MAR015: El Consejo Directivo autorizó, que la 1ª etapa del proyecto Kuaukali Norte queda sujeta a la obtención del permiso ambiental.



“Por un Futuro Seguro”



Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

* En el caso de obtenerse, continuar con el proceso de ejecución así: en una primera instancia la urbanización y en una segunda instancia la construcción de las viviendas; siempre y cuando se obtengan los recursos financieros necesarios ya sea con la venta de cartera o de inmuebles.

* En el caso de no obtenerse al 15 de abril de 2015, dejase sin efecto el proyecto Kuaukali.

* En el caso de recibir el permiso después del 15ABR2015 se optará por: urbanizar el terreno y vender lotes al público, o vender el terreno con los permisos de construcción.

* En caso que el MARN no emita el permiso, se instruye a la Administración para que la Unidad Jurídica inicie acciones legales pertinentes.

* El numeral 5 de la resolución estableció que en relación a la contratación de los servicios de supervisión y terracería del proyecto Kuaukali Norte, se instruye a la Gerencia General acordar con los adjudicatarios de los servicios antes mencionados, esperar hasta el 15ABR015.

- ✓ Con fecha 27MAR015: El MARN emitió el Permiso Ambiental.
- ✓ En Res. 38 del Acta CD-12/2015 de fecha 07ABR015, el Consejo Directivo acordó esperar para la ejecución del proyecto Kuaukali Norte, hasta el 30 de abril de 2015, verificando la disponibilidad de recursos financieros.
- ✓ En Res.No.46 del Acta CD-15/2015 de fecha 30ABR015: El Consejo Directivo acordó: 1. Autorizar la Urbanización del proyecto Kuaukali Norte, de tal manera de poderse comercializar los lotes urbanizados, utilizando el ingreso percibido por la venta del inmueble conocido como El Pedregal, con un valor de \$1,399,361.00. 2. Explicar y consensuar, juntamente con el supervisor adjudicado, las dos fases del proyecto Kuaukali Norte, el alcance, el valor y forma de pago del contrato, considerando que, dicho proyecto, se ejecutará, en dos fases, la primera, la urbanización que se autorizó en el número anterior, y la segunda, quedará condicionada, referente a la construcción de las casas. 3. Continuar buscando recursos financieros a través de préstamos o venta de cartera u otra fuente, para la construcción de edificaciones del proyecto Kuaukali Norte.
- ✓ En Res. No. 50 del Acta CD-16/2016 de fecha 06MAY015: Autorizar y concretizar el contrato de coordinación y supervisión en dos fases: Primera Fase: Consultoría y Supervisión de la urbanización por \$183,150.96.
Y la Segunda Fase: Supervisión de la Construcción de 131 viviendas, por \$184,950.87, haciendo un monto total de \$368,101.80. La segunda fase quedó condicionada a la obtención de los recursos.

A continuación la Arq. Vela, explicó que para dar cumplimiento a las instrucciones del Consejo Directivo se dividió el contrato de supervisión en las dos fases; explicó que la primera fase ya se agotó el plazo y por consecuencia el monto asignado, a la fecha se ha finalizado la terracería y se requiere continuar con las obras de urbanización, por lo tanto, se requieren los servicios de supervisión de dichas obras.

El Ing. Magaña, a continuación, mostró el programa de las obras del proyecto, explicando que las actividades programadas se traslapaban entre sí; es decir, durante las obras de urbanización se realizaría la terracería y la construcción de edificaciones, por lo tanto la supervisión también efectuaría servicios en todas las actividades, pero con la separación de las dos fases se desagregaron.

Posteriormente mostró una línea de tiempo y explicó que además de lo sucedido con la separación de las dos fases de actividades, sucedieron otras circunstancias no previstas que alargaron el tiempo de ejecución de la terracería: la orden de inicio se dio el 6 de julio de 2015, estimando terminar la terracería en dos meses, pero inició en período de lluvias, y fue necesario otorgarle prórroga de un mes a la empresa de terracería; esto hubiera sido solventado y continuar con el proyecto, pero la SSF suspendió el proyecto 28 días y luego el juzgado ambiental lo suspendió por 123 días, pudiendo reiniciar los trabajos de terracería hasta el 23 de febrero de 2016; en vista del tiempo transcurrido la empresa solicitó 15 días para reinstalar maquinaria, recontractar personal y restablecer obras por efectos de la lluvia; explicó además que se efectuó incremento y disminución de obras, disminuyendo el monto del contrato en más de cien mil dólares, por dichos cambios se amplió el plazo 57 días, recibándose las obras en su totalidad el 6 de junio de 2016. Lo anterior ocasionó la necesaria ampliación del plazo de la Primera Fase del contrato de supervisión, por un periodo de 49 días calendarios, contados a partir del 29 de abril al 16 de junio de 2016; por lo que, la empresa supervisora ha trabajado 6 meses 7 días en lugar de 5 meses, como fue contratado, sin haber incrementado el monto del contrato.

También explicó que en ese momento se llegó a común acuerdo entre el supervisor y el IPSFA, de suspender el contrato, esperando contar con recursos para continuar con las obras de urbanización. Manifestó que los recursos se obtuvieron hasta el día 29 de octubre de 2016 con la venta del inmueble conocido como Ex CERPROFA ubicado en Blvd. del Ejército, recibándose ese día \$3.3 millones. Actualmente estamos en proceso de iniciar las obras de urbanización, para lo cual, la empresa urbanizadora ofertó ejecutarlas en 4 meses; y la empresa supervisora presentó propuesta de supervisión por un plazo adicional de 4 meses más en la primera fase del contrato más 1 mes de liquidación; así mismo solicitó un valor de \$73,618.20.

A continuación la Arq. Vela explicó que las causas de la situación anterior son básicamente: 1. Retrasos no imputables al contratista ni al IPSFA, (suspensión SSF y juez ambiental); 2. No fue posible

A vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin of the page. From top to bottom, they include: a large signature, a signature that appears to be 'Vela', another signature, a signature that appears to be 'Magaña', a signature that appears to be 'IPSA', a signature that appears to be 'IPSA', a signature that appears to be 'IPSA', and a signature that appears to be 'IPSA'.

"Por un Futuro Seguro"



Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

contratar otros proveedores para la urbanización porque se tuvo que esperar contar con recursos, las ventas de cartera y de inmuebles, se llevaron a cabo, pero esos recursos se destinaron para pago de pensiones; 3. A su vez por la falta de recursos, se dividió en dos etapas la ejecución del proyecto: primero la etapa de urbanización y hasta tener los recursos, la siguiente etapa de construcción de viviendas; eso implicó desagregar las actividades que se habían programado efectuarse en simultáneo.

Agregó además que por las razones antes expuestas: * La urbanización no ha sido finalizada solo la terracería; * El contrato es por "tiempo" no por obra, por lo tanto se canceló el tiempo trabajado según contrato, aun cuando los recursos financieros planeados debían alcanzar hasta la urbanización.* Para finalizar la supervisión de la urbanización, la empresa OS Constructores solicitó \$139,950.00, pero la LACAP en el Art. 83-A establece que el contrato no puede incrementar más del 20% del monto del mismo. Continuó explicando que hubo reuniones conjuntas con el supervisor, el DACI, la UJI, el área técnica del Depto. de Inmuebles y la Gerencia General, y el contratista aceptó desarrollar el trabajo por un valor máximo de \$73,620.36, con el personal necesario sin menoscabo de la calidad y que representa el 20% del monto del contrato. Y en vista que la empresa que desarrollará la urbanización del proyecto ha propuesto ejecutarla en 4 meses calendario, la empresa supervisora ha propuesto continuar con los servicios de supervisión por 4 meses más 1 mes de liquidación del proyecto, en total 5 meses.

A continuación hizo un resumen de la situación antes expuesta:

- ✓ La obra se reinició hasta que el juzgado emitió resolución de dejar sin efecto la medida cautelar que fue hasta febrero del presente año.
- ✓ La terracería se efectuó en mayor tiempo de lo contratado por las suspensiones y por incrementos de obra, pero que al efectuar un balance resultó en beneficio del IPSFA una disminución de más de \$100 mil dólares.
- ✓ La autorización para ejecutar el proyecto solamente fue de la urbanización, quedando sujeta la segunda fase hasta contar con recursos.
- ✓ No se contrató el resto de obras en el tiempo establecido en el contrato, porque los recursos que se destinarían de venta de cartera o de inmuebles para este proyecto (según resoluciones de Consejo Directivo antes mencionadas), fue utilizado para pago de pensiones para mitigar el impacto de no pago de pensiones ya que el Ministerio de Hacienda no envió los recursos según lo requerido.
- ✓ El contrato de supervisión contemplaba un traslape de actividades de supervisar terracería más supervisión de urbanización en la primera fase y la segunda fase de supervisión de construcción de casas se traslapaba también con supervisión de urbanización. Es decir el personal de supervisión trabajarían en simultáneo en las dos etapas
- ✓ En vista que ya no habrá traslape de obras y se requiere continuar con el proyecto el monto se desagrega y se requiere un monto adicional para continuar.

A continuación la Lic. Emérita Martínez, presentó la opinión jurídica, quien inició exponiendo las principales cláusulas del contrato así:

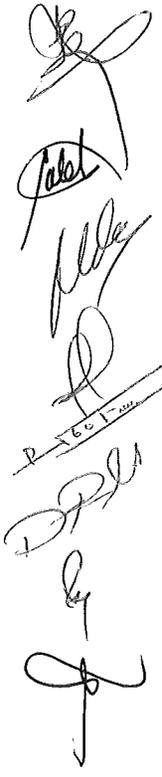
- I.- El IPSFA, por medio del Concurso Público CP-02/2014, contrató a la sociedad O.S. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., para que le brinde los servicios de Coordinación y Supervisión Integral del Proyecto Habitacional Kuaukali Norte, dicha contratación se formalizó a través del contrato No. 24-2015, otorgado el día 18 de junio de 2015.
- II.- Dentro de la CLÁUSULA PRIMERA relativa al objeto del contrato, la sociedad O.S. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., en adelante llamada "el contratista", se obligó para con el IPSFA a proporcionar los servicios de consultoría para la coordinación y supervisión del proyecto Kuaukali Norte, el cual constaría de dos fases: PRIMERA FASE: CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN DE LA URBANIZACIÓN, y SEGUNDA FASE: SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE 131 VIVIENDAS.
- III.- Es así que también en la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato, que contiene el alcance y descripción del servicio, se estableció que el desarrollo del proyecto constaría de dos fases; por lo que, el servicio contratado se ejecutaría igualmente en dos fases. Asignándole plazo a cada fase, según la CLÁUSULA CUARTA, así: "El plazo del presente contrato es para DIEZ MESES CALENDARIO contados a partir de la fecha en que el consultor reciba la ORDEN DE INICIO. Ejecutándose la primera fase de consultoría y supervisión de la urbanización, en el plazo de CINCO MESES; y la segunda fase de supervisión de la construcción de ciento treinta y un viviendas, en el plazo de CINCO MESES.

Los plazos antes pactados no incluyen tiempos muertos de factibilidades, permisos y revisiones de los documentos entregados al IPSFA... Queda entendido por ambas partes que, tanto en la Fase I Como en la Fase II, que si las obras no se construyeran en el plazo establecido por causas imputables al constructor, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión aquí contratados, serán pagados de la suma que el IPSFA le descuenta al constructor que generó el atraso, de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo ciento veintiocho de la LACAP;...

En el caso que el motivo sea por causas inherentes directamente al IPSFA, será este quien responda por el pago correspondiente por el tiempo excedido del contrato a la empresa supervisora."

- IV.- Igualmente que se asignó plazo para cada fase del proyecto, se le asignó un monto, como consta en la CLÁUSULA QUINTA, relativa al PRECIO Y FORMA DE PAGO, como se detalla a continuación:

"El precio por el servicio objeto de este contrato, es de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO UN DÓLARES CON OCHENTA



“Por un Futuro Seguro”



Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido (\$368,101.80), pagaderos así:

PRIMERA FASE: CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN DE LA URBANIZACIÓN, la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PUNTO NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$183,150.96); y

SEGUNDA FASE: SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN de CIENTO TREINTA Y UN VIVIENDAS, la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PUNTO OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$184,950.87). Los pagos se efectuarían de forma mensual.

Después de explicar las cláusulas del contrato, expuso como se había ejecutado el contrato, así:

El contratista supervisaría a todos los constructores que ejecutarían las obras de urbanización, la orden de inicio para la primera fase de ejecución del contrato, fue emitida por el administrador del contrato, el día 29 de junio de 2015, a esa fecha el IPSFA, únicamente había contratado los trabajos de terracería; por lo que, el plazo de los 5 meses pactados para ejecutar la primera fase del proyecto, hubiese vencido el 28 de noviembre de 2015, de haberse ejecutado sin ninguna interrupción; no obstante, la ejecución se vio afectada por los factores siguientes:

- 1.- Medida preventiva de suspensión de la construcción del proyecto, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero, con efectos del 14 de septiembre al 11 de octubre de 2015, haciendo un total de 28 días de suspensión;
- 2.- Medida cautelar de suspensión de la construcción del proyecto, emitida por el Juzgado Ambiental de San Salvador, con efectos del 23 de octubre de 2015 al 22 de febrero de 2016, haciendo un total de 123 días de suspensión.

Ambas suspensiones suman 151 días calendario equivalentes a 5 meses.

Si bien el plazo de la ejecución del contrato se vio interrumpida por dos suspensiones que configuran razones de fuerza mayor, contempladas en el inciso segundo del Art. 128 de la LACAP, esto no implicaría incremento en el valor del contrato, sino solo desplazamiento del plazo contractual; sin embargo, como lo ha explicado la administradora del Contrato, la sociedad Tobar, S.A. de C.V., contratista que ejecutó las obras de terracería, lo hizo en mayor tiempo del proyectado, a quien se le concedió una primera ampliación de plazo por 30 días, una orden de cambio por incremento de obra y otra ampliación de plazo por 57 días, además de dos prórrogas por el tiempo perdido que no le fueron imputables al contratista, que suman 18 días más; por lo que, debemos tener presente que, el plazo contractual del Supervisor y de los Contratistas que ejecutan las obras de urbanización están íntimamente relacionados, en consecuencia al sufrir modificación

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

de plazo el contrato de Tobar, S.A. de C.V., también deriva la ampliación del contrato de la Supervisión.

Lo anterior ocasionó la necesaria ampliación del plazo de la Primera Fase del contrato de supervisión, por un periodo de 49 días calendarios, contados a partir del 29 de abril al 16 de junio de 2016; por lo que, la empresa supervisora ha trabajado 6 meses 7 días en lugar de 5 meses, como fue contratada, sin haber incrementado el monto del contrato en esa oportunidad.

Finalmente, la Licda. Martínez, expresó que como lo ha informado la administradora del contrato, para que finalice la fase de urbanización faltan 4 meses de ejecución, los cuales deberán contarse a partir de la orden de inicio que se emita a la sociedad contratada para ejecutar las demás obras de urbanización, más 1 mes para la liquidación; por lo que, considerando que se ha agotado el plazo contractual para la primera fase del proyecto, es recomendable modificar el contrato, ampliando el plazo en 5 meses más, y modificando el monto del contrato, hasta por el 20% de monto original del mismo, con base a lo establecido en el Art. 83-A de la LACAP.

Después de las exposiciones técnicas y jurídicas, la administración recomienda que se autorice modificar el plazo y monto del contrato de coordinación y supervisión integral del proyecto Kuaukali Norte, ejecutado por la empresa OS Constructores S.A. de C.V. en vista que el proyecto llegará hasta la urbanización para venta de lotes urbanizados, así:

- 1.- Que se elimine la fase II de supervisión de construcción de viviendas,
- 2.- Que se modifique la fase I de supervisión de la urbanización así:
 - a.- Que se incremente el plazo de la fase I del contrato en 4 meses, más 1 mes de liquidación, en total 5 meses, a partir de la Orden de Inicio de las obras de urbanización.
 - b.- Que se incremente el monto de la primera fase en \$73,618.20, lo que hace un total de \$256,771.32, en lugar de \$368,101.83 originales.

Al respecto el Honorable consejo Directivo Resolvió:

RESOLUCION No. 123

Modificar el plazo y monto del contrato de coordinación y supervisión integral del proyecto Kuaukali Norte, ejecutado por la empresa OS Constructores S.A. de C.V., en vista de que: el proyecto llegará hasta la urbanización para venta de lotes urbanizados, y que hubieron retrasos por lluvias, por dos suspensiones del proyecto, uno por la SSF y otro por el Juzgado Ambiental y por esperar obtener recursos financieros para su ejecución, así:





“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

- 1.- Eliminar la fase II de supervisión de construcción de viviendas,
- 2.- Modificar la fase I de supervisión de la urbanización así:
 - a.- Incrementar el plazo de la fase I del contrato en 4 meses, más 1 mes de liquidación, en total 5 meses, a partir de la Orden de Inicio de las obras de urbanización.
 - b.- Incrementar el monto de la primera fase en \$73,618.20, lo que hace un total de \$256,771.32, en lugar de \$368,101.83 originales.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

B.- Solicitud Compensación Anual para Pensionados por Retiro e Invalidez IPSFA y Pensionados de Hacienda.

El señor Coronel y Licenciado René Antonio Díaz Argueta, Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Licenciado Rodolfo García Bonilla, Gerente de Prestaciones, referente a los aguinaldos correspondientes al año 2016 de los pensionados por Retiro, Invalidez, y Pensión Militar Hacienda.

Por lo cual, el Licenciado García, manifestó que de conformidad al Art. 44 - A de la Ley del IPSFA: “El Instituto podrá otorgar en el mes de diciembre a quienes se encontraren gozando de pensión por retiro o de invalidez, una compensación adicional anual, por el monto o porcentaje que lo permitan las disposiciones financieras del Régimen de Pensiones a juicio del Consejo Directivo. En ningún caso, la compensación adicional anual a que se refiere este artículo podrá ser superior al monto del aguinaldo que apruebe el Gobierno Central para los empleados públicos”

En tal sentido, se presentó un histórico de los 5 períodos anteriores en los cuales se les ha otorgado esta prestación, tanto para las pensiones IPSFA como para las pensiones Hacienda.

AÑO	MONTO OTORGADO	TOTAL	
		No. Pensiones	Monto
2011	\$ 452,960	5,662	\$ 80.00
2012	\$ 489,040	6,113	\$80.00
2013	\$ 538,674	6,753	\$ 80.00
2014	\$ 587,840	7,348	\$ 80.00
2015	\$ 649,280	8,116	\$ 80.00

Una población totalmente creciente, debido a la madures del sistema previsional.

Propuesta 2016

MONTO OTORGADO	PENSIONES IPSFA 2016					
	RETIRO		INVALIDEZ		TOTAL	
	POBLACIÓN	MONTO	POBLACIÓN	MONTO	POBLACIÓN	MONTO
\$80.00	7,944	\$ 635,520	955	\$ 76,400	8,899	\$ 711,920

Se ha mantenido el mismo monto del ejercicio anterior, en vista de la situación financiera proyectada del programa de pensiones, a largo plazo.

Los fondos para el pago provienen de los ingresos del programa de pensiones IPSFA. Esta erogación fue considerada para el presente ejercicio 2016, en los presupuestos de Ingresos y Egresos.

Compensación Pensiones Hacienda.

Art. 5, inciso 2 de la Ley de incorporación al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada de las pensiones y montepíos militares a cargo del Estado (Decreto Legislativo 473): "el Instituto podrá conceder anualmente en el mes de diciembre, una compensación adicional a las personas que gozaren de la pensión militar, en el monto que fije el Consejo Directivo, tomando en cuenta los recursos del fondo de revalorización. En ningún caso dicha compensación podrá ser superior al aguinaldo que otorgue el gobierno central a sus empleados".

AÑOS	MONTO	PENSIONES HACIENDA	
		No. Pensiones	Monto
2011	\$ 167,400	775	\$ 216.00
2012	\$ 155,736	721	\$ 216.00
2013	\$ 144,720	670	\$ 216.00
2014	\$ 130,032	602	\$ 216.00
2015	\$ 115,344	534	\$ 216.00

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Propuesta 2016

MONTO OTORGADO	PENSIÓN HACIENDA 2016	
	POBLACIÓN	MONTO
\$ 216.00	454	\$ 98,064

La propuesta será financiada con recursos del fondo de revalorización, tal como lo establece la Ley.

Esta erogación fue considerada para el presente ejercicio 2016, en los presupuestos de Ingresos y Egresos.

En tal sentido la Administración recomendó: con base en el Art. 44-A de la Ley del IPSFA, autorizar una compensación adicional para cada uno de los pensionados por retiro e invalidez, por un monto de ochenta dólares (\$80.00), la cual se hará efectiva en el mes de diciembre del presente año; y con base en el Art. 5, inciso 2 de la Ley de Incorporación al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada de las Pensiones y Montepíos Militares a cargo del Estado (DL 473), autorizar una compensación adicional para cada uno de los pensionados Militares Hacienda de doscientos dieciséis dólares (\$216.00), la cual se hará efectiva en el mes de diciembre del presente año.

Sobre el particular el Consejo Directivo, resolvió:

RESOLUCION No. 124

Autorizar una compensación adicional para cada uno de los pensionados por retiro e invalidez, por un monto de ochenta dólares (\$80.00), la cual se hará efectiva en el mes de diciembre del presente año y asimismo, autorizar una compensación adicional para cada uno de los pensionados Militares Hacienda de doscientos dieciséis dólares (\$216.00), la cual se hará efectiva en el mes de diciembre del presente año.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

- C.- Solicitud de selección de oferta del proceso por Libre Gestión "Suministro de 12 Kits de Bushing Secundarios de Transformadores para la Sub-Estación de 999kva, en la Torre El Salvador (IPSFA)".

El señor Gerente General, manifestó al Consejo Directivo, que este punto lo presentaría la Licda. Rocío Margarita Martínez de Chacón, Jefe del DACI, quien inició explicando que el producto requerido consiste en, 12 kits de bushing de transformadores eléctricos, lo cuales son elementos físicos de conexión eléctrica de salida, de los transformadores de voltaje, del sistema eléctrico principal de

la torre IPSFA.

Por otra parte explicó que por el tiempo de vida y el uso de la subestación eléctrica, que ya tiene más de 25 años, los bushing secundarios tienen deterioro, que consiste en una fuga de aceite dieléctrico, y es necesario su reemplazo, para evitar problemas mayores y prolongar la vida útil; sobre todo garantizar la continuidad del servicio

Mencionó que, a requerimiento del Departamento de Servicios Generales, se inició el procedimiento de contratación de Libre Gestión, invitándose a participar mediante el módulo COMPRASAL y se invitó mediante correo electrónico a dos empresas.

Informó que en la recepción de ofertas se presentaron únicamente dos empresas:

- 1.- SOLUCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V., por un monto de \$5,749.44.
- 2.- CSH COMERCIAL, S.A. de C.V., con un monto de \$ \$6,884.31

Dichos montos incluyen IVA.

Expuso que, los parámetros de evaluación son los siguientes:

- ✓ Cumplimiento de los términos de referencia, 60%
- ✓ Precio con una ponderación del 40%.

Informó y explicó sobre los resultados de la evaluación técnica:

OFERTANTE	PUNTOS
SOLUCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	40.00
CSH COMERCIAL, S.A. de C.V.	40.00

Explicó, sobre la metodología de la evaluación económica y presentó los resultados:

OFERTANTE	PRECIO CON IVA	PUNTOS
SOLUCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	\$5,749.44	40.00
CSH COMERCIAL, S.A. de C.V.	\$6,884.31	32.10

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Calderón', 'P. J. de F. de', and 'D. J. de F. de']



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Posteriormente, mostró la evaluación consolidada.

COTIZANTE	ECONÓMICA	CUMPLIMIENTO TDR	TOTAL
SOLUCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	40.00	40.00	80.00
CSH COMERCIAL, S.A. de C.V	32.10	40.00	72.10

En vista de lo anterior y de conformidad con el Artículo 12, literal p) de la Ley del IPSFA y Artículos 10 literal f), 40, 41 y 68 de la Ley de la LACAP y los artículos 46, 61 y 62 de su Reglamento, la Administración recomienda: se adjudique la contratación de la Libre Gestión “SUMINISTRO DE 12 KITS DE BUSHING SECUNDARIOS DE TRANSFORMADORES PARA LA SUB-ESTACIÓN DE 999KVA, EN LA TORRE EL SALVADOR (IPSFA)” a la Empresa: SOLUCIONES ELÉCTRICAS, S.A. de C.V., por un monto de \$ 5,749.44 IVA incluido.

Al respecto el Honorable consejo Directivo Resolvió:

RESOLUCION No. 125

Autorizar la contratación de la empresa SOLUCIONES ELÉCTRICAS, S.A. de C.V., por un monto de \$5,749.44 IVA incluido; para el SUMINISTRO DE 12 KITS DE BUSHING SECUNDARIOS DE TRANSFORMADORES PARA LA SUB-ESTACIÓN DE 999KVA, EN LA TORRE EL SALVADOR (IPSFA).

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

V.- PUNTOS VARIOS.

No se presentaron puntos varios en esta sesión.

VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

No se presentaron novedades en esta sesión.

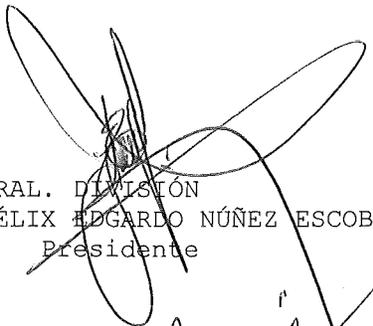
VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

El Honorable Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día martes veintinueve de noviembre de 2016 a partir de las 1230 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:

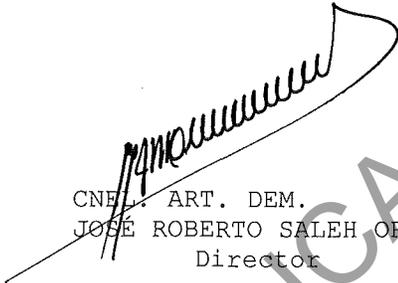
- A.- Situación de efectivo al mes de noviembre y pago de pensiones del mes.
- B.- Informe de Auditoría Interna, con referencia al 30 de septiembre de 2016.

VIII.-CIERRE DE LA SESIÓN.

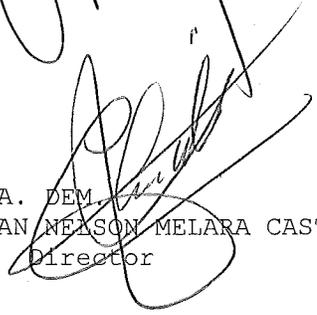
No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene catorce folios útiles, a las once horas del día veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, la cual firmamos.



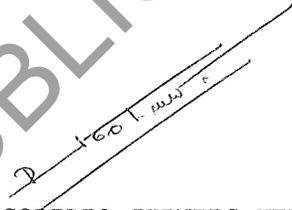
GRAL. DIVISION
FÉLIX EDGARDO NÚÑEZ ESCOBAR
Presidente



CNEL. ART. DEM.
JOSE ROBERTO SALEH ORELLANA
Director



CNEL. PA. DEM.
CHRISTIAN NEASON MELARA CASTILLO
Director



CNEL.
JORGE RIGOBERTO FUENTES VELARDE
Director



SR. TTE. DE NAVÍO
MIGUEL ÁNGEL FLORES FUENTES
Director



CAP. TRANS.
DAVID ROQUE SACA AMAYA.
Director



SR.
RAFAEL ANTONIO HERRERA ESCOBAR
Director



CNEL. Y LIC.
RENÉ ANTONIO DÍAZ ARGUETA
Secretario